



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

AVISOS

La Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia;

Relaciona los avisos de notificación del 05 de mayo de 2022

Radicados 05440 3103 001 20000001200, 05440 3103 0012007 00167 00 y 05440 3103 001 2006 00050 00	CLIC AQUÍ
Radicado 05440 3103 001 2015 00072 00	CLIC AQUÍ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A.S. a la señora GLORIA AMPAROLÓPEZ DUQUE y demás partes e intervinientes, (en los procesos radicados 05440 3103 001 200000012 00, 05440 3103 001 2007 00167 00 y 05440 3103 001 2006 00050 00, adelantados en el juzgado Civil del Circuito de Marinilla – Antioquia), citados a este trámite tutelar, la providencia emitida por esta Sala Ponente Magistrado Darío Ignacio Estrada Sanín el día 05 de mayo de 2022, en acción de tutela promovida por HUMBERTO PORRAS HECHAVARRÍA por conducto de apoderado judicial, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA -ANTIOQUIA, radicado 05000 22 13 000 2022 00077 00, mediante la cual se concede impugnación ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Para efectos de notificación se anexa copia del auto que concede el recurso.

Medellín, 05 de mayo de 2022.



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Acción de Tutela 1ª Instancia
Accionante: Humberto Porras Echavarría
Accionado: Juzgado Civil del Circuito de Marinilla Ant.
Radicado: 05000 2213 000 2022 00077 00
Asunto: Concede Impugnación

Prevé el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991 que dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo que se emita dentro de la acción de tutela podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

En tiempo el accionante HUMBERTO PORRAS ECHAVARRÍA por conducto de su apoderado judicial impugnó el fallo proferido dentro de la acción de tutela interpuesta por él contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANT., con el cual se NEGÓ el amparo de los derechos fundamentales invocados en la acción.

Por ser procedente SE CONCEDE la impugnación ante el superior funcional de esta Corporación, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a quien se le remitirá el expediente digital (art. 31 ibídem).

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darío Ignacio Estrada Sanín'.

**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
Magistrado**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Por disposición del Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, en auto emitido el 05-05-2022, mediante este aviso se cita a Personas indeterminadas, personas que se crean con derecho a intervenir y herederos indeterminados de Jorge Isidro Garcés y demás partes e intervinientes en el proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00 adelantados en el juzgado Civil del Circuito de Marinilla -Antioquia, con el fin de notificarles el auto admisorio de tutela proferido el 05-05-2022 en acción promovida por ADÁN MARÍA USME CIRO por conducto de apoderado judicial, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA – ANTIOQUIA radicado 05000 22 13 000 2022 00087 00. A este efecto se transcribe la parte pertinente “SE ADMITE la acción de tutela presentada por ADÁN MARÍA USME CIRO por conducto de apoderado judicial, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a quienes sean partes e intervinientes dentro del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00...”

Se anexa copia del escrito de tutela, así como de la providencia referida.

Medellín, 05 de mayo de 2022.



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria

Medellin, 04 Mayo de 2022

Señores

JUZGADO DE TUTELA (Reparto)

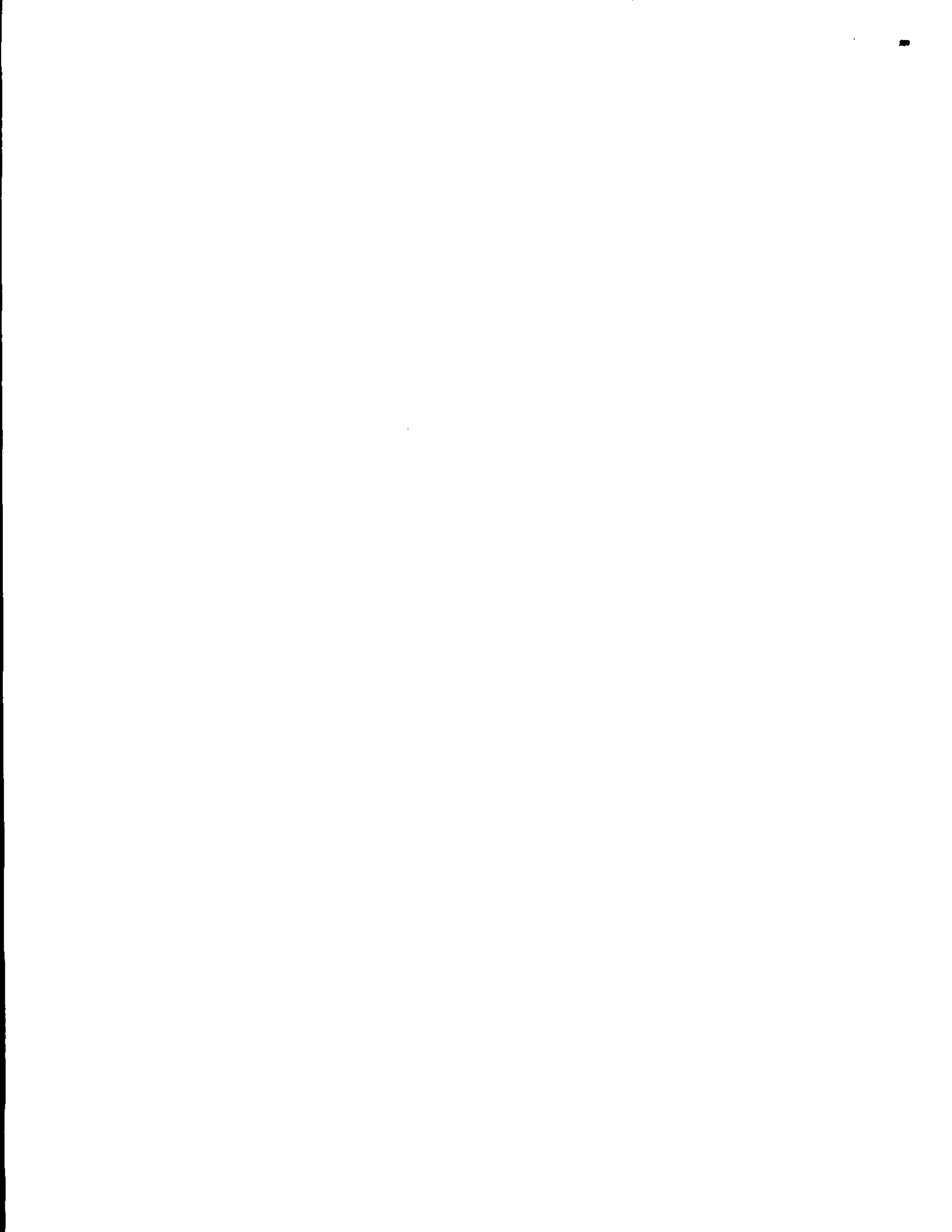
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ADÁN MARÍA USME CIRO
ACCIONADO: JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA - ANTIOQUIA

ADÁN MARÍA USME CIRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4'397.855 De Calarcá comedidamente llego ante a su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA de conformidad a lo prescripto en los Artículo 86, 83, 29, 21 y 13 de nuestra carta magna, vulneración del debido proceso, derecho a la c.

HECHOS:

1. Desde el 2015 radique a través de apoderado judicial ante el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANTIOQUIA, un proceso de usucapión Agraria el cual quedo bajo el **radicado 05 440 31 13 001 2015 00072 00.**
2. De la fecha al día de hoy se me han suspendido dos veces las audiencias.
3. Yo soy una persona de ochenta años de edad, con una discapacidad de movilidad, auditiva entre otras enfermedades que aquejan mi vida y por ende mi salud; soy cabeza de hogar, pues soy yo el que tengo que velar por todos los medios para sostener mi hogar y a mi esposa que también es una persona de la tercera edad.
4. Adicional a lo anterior en la posesión que llevo de manera quieta, pacifica e ininterrumpida por más de 30 años, me he visto seriamente perjudicado, porque en esta tengo una perturbación y a pesar de que la inspección del municipio de san Rafael ordeno el desalojo y demolición de la perturbación NINGUNA autoridad ha hecho caso de mis requerimientos, porque todos dicen que tengo que esperar a que termine mi proceso judicial.



5. De igual manera mi apoderado judicial ha llamado y a enviado solicitudes al juzgado para que en cumplimiento del deber de este fijen lo antes posible la fecha para la audiencia y a estas solicitudes han hecho caso o miso

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con el presente escrito, insisto en el desconocimiento a los derechos fundamentales a los que tengo derecho tales como DIGNIDAD HUMANA, AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, VIDA DIGNA por parte del actuar del Juzgado toda vez que ha incurrido en la falta del debido proceso, la celeridad procesal y la eficacia en la misma, porque por la falta de operancia del mismo esperara a que yo me muera para fijar fechas, dejándome esto desprovisto de la protección del estado a través del aparato judicial.

PRETENSIONES:

1. Solicito de manera respetuosa se ordene al JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANTIOQUIA fijar lo antes posible fecha de audiencia dentro del proceso con radicado numero 05 440 31 13 001 2015 00072 00.
2. Se protejan mis derechos fundaménteles.
3. Se lleve a cabo el proceso de referencia en debida forma, con toda la lealtad procesal y el equilibrio propio de la justicia, sin más dilaciones como las que sean presentado.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

De manera expresa manifiesto a su despacho que ante ninguna autoridad judicial se ha promovido sobre los mismos hechos y derechos invocados y ante la misma accionada, el Amparo de Tutela.



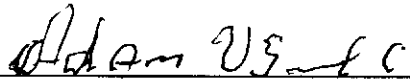
NOTIFICACIÓN:

Recibiré notificación en Vereda Farallones del municipio de San Rafael vecino de la central de Guatapé
EPM
Cel 321 722 3178 – 322 287 9248

Datos de mi abogado:

Jose David Muñoz O.
Dirección: Carrera 49 # 49 – 73 oficina 1603. Edificio Seguros Bolívar, Medellín
Teléfono: 312 826 9398,
gestionjuridicam@gmail.com

A usted,



ADAN MARIA USME CIRO
C.C 4'397.855 De Calarcá



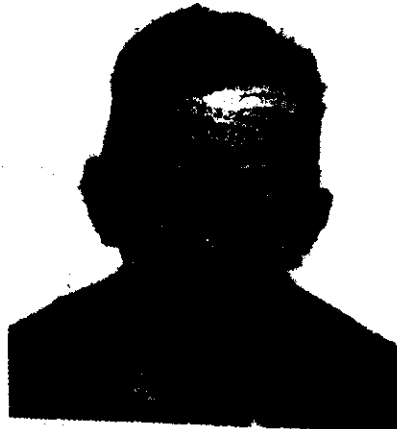
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.397.855**

USME CIRO
APELLIDOS

ADAN MARIA
NOMBRES

Adan Maria Usme
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1941**

SAN RAFAEL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1963 CALARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0123800-00282237-M-0004397855-20110223

0025919626A 1

33140001



Medellín, 26 de abril de 2022

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIO
DEMANDANTE: ADÁN MARÍA USME CIRO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 05440311300120150007200
ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA

JOSE DAVID MUÑOZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71 794811 de Medellín – Antioquia y tarjeta profesional No. 375.622 del C.S. de la J. debidamente apoderado y conforme al poder conferido para el proceso de referencia, solicito de manera respetuosa:

Que se fije fecha de audiencia, de la manera mas respetuosa le informo al despacho que este es un proceso del año 2015 y en los dos últimos años se han suspendido las audiencias a solicitud del despacho, la ultima fue el 23 de marzo del presente año en la cual se me informo un día antes.

Lo anterior sumado a que mi poderdante es una persona de muy avanzada edad, con dos discapacidades físicas que hacen más difícil de manejar la incertidumbre en el tiempo.

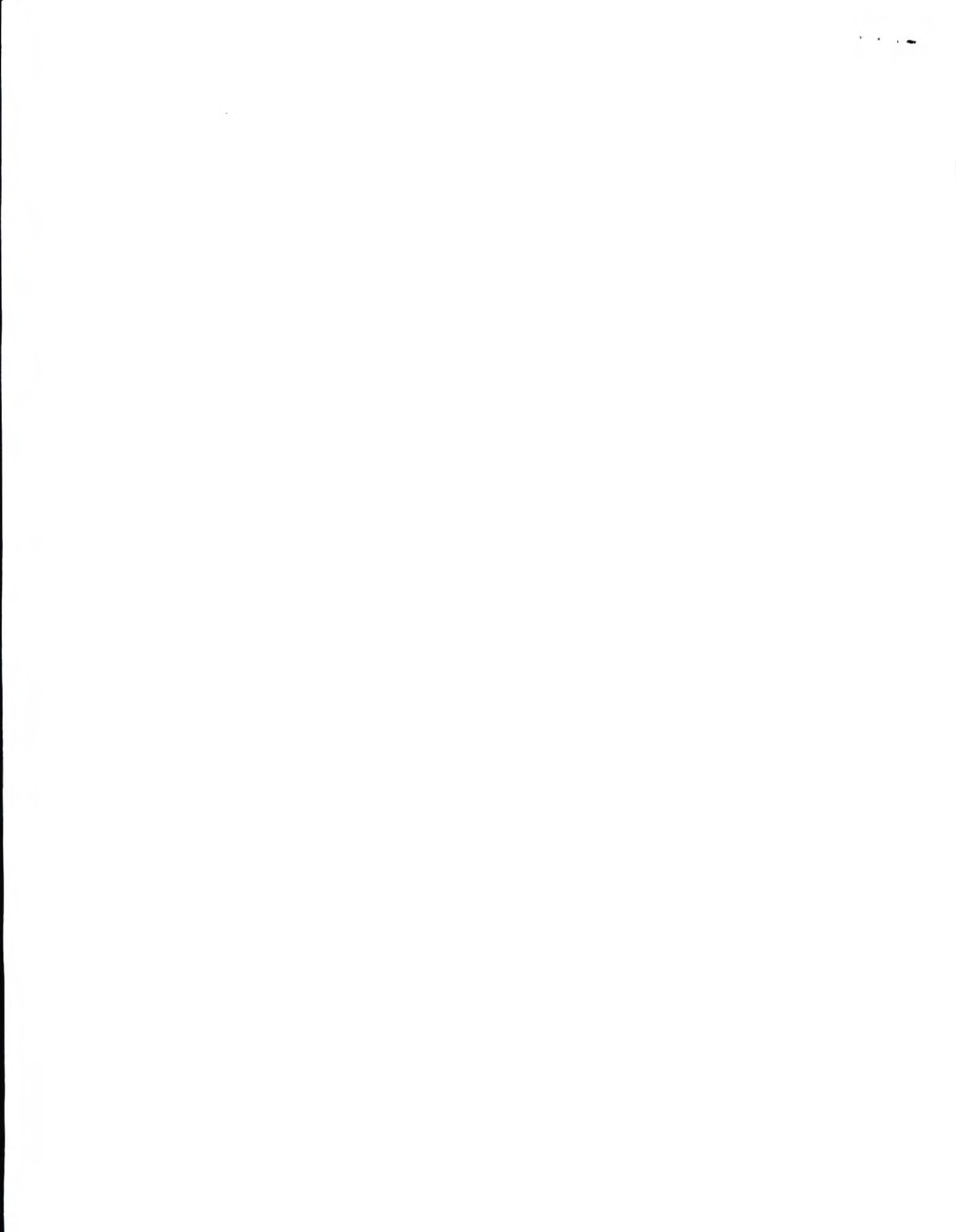
No siendo suficiente lo anterior, sino que adicional tiene que cargar con una perturbación a su posesión, en esta ha intervenido la inspección de policia de San Rafael y el perturbador y ahora la inspección de policia han hecho caso omiso a las distintas solicitudes para que cese la perturbación.

Es por eso, que le solicito al despacho de la manera mas atenta se fije lo antes posible fecha para audiencia.

Agradecemos su amable y pronta colaboración.



JOSE DAVID MUÑOZ OCAMPO
C.C 71 794.811 de Medellín – Antioquia
T.P 28513 Del C.S de la J.
E-mail: gestionjuridicam@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente:

DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

Interlocutorio No. 088

Rad. 05000 2213 000 2022 00087 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por ADÁN MARÍA USME CIRO por conducto de apoderado judicial, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a quienes sean partes e intervinientes dentro del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00.

Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**. En caso de que no sea posible la notificación de los vinculados por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado. OFÍCIESE para el efecto.


De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas aportadas por el accionante.

- Se ordena OFICIAR al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción, suministre los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00.

- Se requiere al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción y so pena de aplicar la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00., suministre copia digitalizada del expediente contentivo del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00, o en su defecto rinda informe detallado y fidedigno de todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO